

DICTAMEN ESTATAL EN MONTO

**DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO
(MODIFICATORIO)**

DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDA Y MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN PARA CELEBRAR UN CONVENIO QUE MODIFICA LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS EN EL CONTRATO NO. **DM-0011-2019** CONSISTENTE EN **CONSTRUCCIÓN DE SOBRECARPETA ASFÁLTICA, AV. CONSTITUCIÓN CALZADA ORIENTE TRAMO: ENTRE CALLE ARTÍCULO 35 Y ACCESO A CONDOMINIO SAN JOSÉ, AGUASCALIENTES Mpio.** CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LOS ARTÍCULOS 145, 146 Y 147 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE PRESENTA EL SIGUIENTE DICTAMEN DE 1ER CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO EN LOS ALCANCES AL CONTRATO N° **DM-0011-2019** CONSISTENTE EN **CONSTRUCCIÓN DE SOBRECARPETA ASFÁLTICA, AV. CONSTITUCIÓN CALZADA ORIENTE TRAMO: ENTRE CALLE ARTÍCULO 35 Y ACCESO A CONDOMINIO SAN JOSÉ, AGUASCALIENTES Mpio.** CELEBRADO CON LA EMPRESA TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA, S.A. DE C.V. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

1. ANTECEDENTES:

DE ACUERDO AL CONTRATO CELEBRADO Y MENCIONADO EN PÁRRAFO ANTERIOR Y CON REFERENCIA A LA CLÁUSULA SEGUNDA EL MONTO DE CONTRATO ES DE **\$2,429,809.59 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 59/100 M.N.)**. LOS ALCANCES DE LAS METAS MENCIONADAS CON EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL SON: PRELIMINARES, BACHEO PROFUNDO, SOBRECARPETA ASFALTICA, OBRA COMPLEMENTARIA, LIMPIEZAS.

2. HECHOS Y/O RAZONES TÉCNICAS:

DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL CONTRATISTA PARA EL OTORGAMIENTO DE PARTE DE ESTA SECRETARIA DEL 1ER. CONVENIO EN MONTO, MOTIVADO, POR LAS NECESIDADES DE LA OBRA, PRECIOS EXTRAORDINARIOS POR EL MAL ESTADO DE LA CARPETA ASFALTICA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR DICHAS ACCIONES Y EN VIRTUD DEL TIEMPO QUE SE LLEVARA PARA REALIZARLAS; **SE AUTORIZA LA PRIMERA AMPLIACIÓN EN MONTO POR \$99,263.78 (NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.), EQUIVALENTE A 4.09% DEL MONTO CONTRACTUAL DANDO UN ACUMULADO DE \$ 2, 529,073.37 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.)** PARA CUBRIR EN MONTO LAS METAS.

3. OBJETO DEL CONTRATO:

PRECIOS EXTRAORDINARIOS MOTIVADA POR LAS NECESIDAD DE LA POBLACION, DE TENER MEJOR ÁREAS EN COMUN EN ESA ZONA.

DICTAMEN ESTATAL EN MONTO

4. CONCLUSIONES:

QUE DE ACUERDO A LO ANTES DESCRITO SE LE AUTORIZA LA PRIMERA AMPLIACIÓN EN MONTO LLEGANDO A UN ACUMULADO DE \$ 2, 529,073.37 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N PARA CON ELLO DAR CUMPLIMIENTO A LOS NUEVOS ALCANCES Y ASÍ CUBRIR LAS NECESIDADES.

5. Fundamento legal:

Ley de obras públicas y servicios relacionados para el estado de Ags.

Artículo 66.- Los Sujetos de la Ley, podrán dentro del techo financiero autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obra pública mediante convenios, siempre y cuando éstos no rebasen el quince por ciento de incremento del monto pactado originalmente en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original. Igual tratamiento operará para efectos del plazo, cuya prórroga podrá exceder del ejercicio fiscal de que se trate; ambos podrán formalizarse de manera conjunta o separada, independientemente del porcentaje de cada supuesto.

En caso de convenios adicionales en cuanto al plazo, se podrá celebrar un único convenio adicional al mencionado en el primer párrafo entre las partes por el plazo necesario para atender la eventualidad, debiendo justificarse mediante dictamen fundado y motivado emitido por el residente de supervisión.

De las autorizaciones a que se refiere el tercer párrafo, el titular del Sujeto de la Ley, de manera indelegable, presentará a la Contraloría o en su caso la equivalente a nivel municipal a más tardar el último día hábil de cada mes, un informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.

DECRETO 265 (Reforma) 13-JUL-2009

Reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados para el estado de Ags.

Artículo 145.- En apego al artículo 66 de la ley la contratante podrá hacer las modificaciones estrictamente necesarias al proyecto, al programa al monto de trabajos, a los planos y a las especificaciones, el monto o plazo, que no impliquen cambios sustanciales al proyecto, dando aviso por escrito al contratista en bitácora y este se obliga a acatar las órdenes correspondientes.

Será responsabilidad del residente de supervisión, la vigilancia y control estricto de estos aspectos requiriendo siempre contar previamente con la aprobación escrita del titular del sujeto de la ley, al formalizar mediante convenio las modificaciones que correspondan.

Las modificaciones que se aprueben a los planos a las especificaciones y al programa se consideraran incorporadas al contrato y por lo tanto obligatorias para las partes.

Artículo 146.- En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquiera otra causa no imputable al contratista le fuere imposible cumplir con el programa pactado, solicitará oportunamente por escrito y en la bitácora de la obra, dentro de la vigencia del contrato, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud, anexando el programa con las modificaciones correspondientes.

La contratante resolverá, mediante oficio de resolución, en un plazo no mayor de diez días naturales, a



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
2017-2019

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS



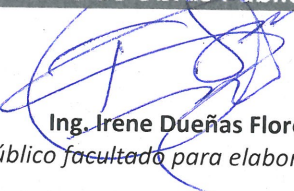
DICTAMEN ESTATAL EN MONTO

partir de la recepción del escrito mencionado en el párrafo anterior, sobre la justificación y procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado el contratista o la que ella estime procedente, previa conciliación con el contratista.

El trámite derivará en la elaboración del convenio de ampliación en plazo correspondiente, mismo que deberá ser formalizado en un plazo no mayor de diez días naturales.

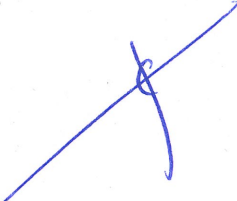
EL PRESENTE DICTAMEN TÉCNICO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES A LOS 22 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2019.

Por la Secretaría de Obras Públicas Municipales

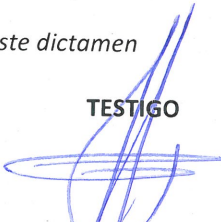

Ing. Irene Dueñas Flores

Servidor público facultado para elaborar este dictamen


TESTIGO


Ing. Lucio Casillas Torres

Servidor público facultado para autorizar este dictamen


TESTIGO

Ing. Miguel Angel Huizar Botello

Servidor público facultado para autorizar este dictamen

Por la Empresa


L.A. Miguel Ángel Villalpando Vargas.

Representante legal

Triturados y Asfaltos Triana, S.A. DE C.V.